



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200051800

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

Aclare la razón por la cual en el formulario de REGISTRO DE GARANTIAS MOBILIARIAS, se indicó como correo electrónico del deudor tescotrutcg@gmail.com, no obstante, la notificación del inicio de la ejecución fue remitida a la dirección 792360681tescotur@gmail.com. De ser el caso, acredítese la corrección de ese dato en dicho formulario.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d613909177becf9df28a983edcbe2528fa22c082b66e309203ffda21c03473b5

Documento generado en 09/10/2020 04:18:53 p.m.